	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 2025	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios Especializados ____ Profesionales ____ Apoyo a la Gestión ____

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Maiva Fernanda Bolaño No de C.C. 1.110.884.735

DEPENDENCIA: General

ORDEN	DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
1	Aprobación para Iniciar el Proceso de Contratación - Visto Bueno				
2	Certificado Inscripción en el Banco de Proyectos (Si Aplica)				
3	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
4	Estudios Previos				
5	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
6	Certificado de Idoneidad del Contratista				
7	Certificado de Inexistencia de Personal de Planta				
8	Invitación a Contratar				
9	Contrato - (Clausulado)				

ORDEN	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
1	Carta de Propuesta de Servicios	✓			
2	Hoja Vida Proyectada	✓			
3	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
4	Certificaciones de Experiencia	✓			
5	Documento de Identificación "Cedula"	✓			
6	Documento de Residencia OCCRE	✓			
7	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad	✓			
8	Certificado Contraloría Vigente	✓			
9	Certificado Procuraduría Vigente	✓			
10	Certificado Policía Vigente	✓			
11	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" (multas y sanciones) Vigente.	✓			
12	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" (multas y sanciones) Vigente.	✓			
13	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios "REDAN" Vigente.	✓			
14	Situación Militar definida (Menor 50 años) (Si Aplica)			✓	
15	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
16	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
17	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
18	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
19	Copia Tarjeta Profesional (Si Aplica)	✓			
20	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (Si Aplica)	✓			
21	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si Aplica)	✓			
22	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad. (Si Aplica)	✓			
23	Pantallazo de Secop	✓			

RECIBIDO
OFICINA JURIDICA
 20.01.26

NOMBRE LEGIBLE QUIEN ESTRUCTURÓ EL PROCESO

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISÓ EN JURIDICA

 FUNCIONARIO () / CONTRATISTA ()

 FUNCIONARIO () / CONTRATISTA ()

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista. d) Los documentos requeridos obedecen a la etapa precontractual desde el inicio del proceso hasta la revisión en la Oficina Asesora jurídica, previo a la publicación en Secop.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	Versión 01	Página 1 de 4

CÓDIGO	1700	CONSECUTIVO	040
FECHA	ENERO 2026		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	SECRETARIA PRIVADA
DE	JOSE NORREL MITCHELL NELSON	CARGO	SECRETARIO GENERAL
ASUNTO	Requerimiento de perfiles para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión		

Cordial saludo,

En cumplimiento del Decreto No. 0014 de enero de 2026, remito el requerimiento para iniciar el proceso de contratación de personal. Lo anterior, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de esta dependencia, garantizar la prestación del servicio y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental para la presente vigencia.

ÍTE M	OBJETO CONTRACTUAL	RUBRO	VALOR	PLAZO
1	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en gerencia de proyectos al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 36.959.700	04 meses
2	Prestar sus servicios profesionales externos de apoyo a la gestión como contadora pública al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 22.118.132	04 meses
3	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 29.255.440	04 meses
4	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en contratación estatal al servicio de secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 26.040.636	04 meses
5	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 22.609.868	04 meses
6	Prestar sus servicios profesionales externos de apoyo a la gestión como abogado al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 17.982.696	04 meses
7	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión como especialista en derecho público al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 22.609.868	04 meses
8	Prestar sus servicios profesionales externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho procesal al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 29.255.440	04 meses
9	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 16.482.076	04 meses

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	Versión 01	Página 2 de 4

10	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como organizadora técnica de archivos al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 13.213.988	04 meses
11	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión como contador público especialista en la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 22.609.868	04 meses
12	Prestación de servicios profesionales como Especialista en Gestión Pública al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar técnica y estratégicamente la gestión institucional, mediante el acompañamiento a la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y mejora de procesos administrativos.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$22.609.868	04 meses
13	Prestación de servicios profesionales como Especialista en Gerencia Estratégica de Proyectos al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, para apoyar la formulación, planificación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos institucionales.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$26.040.636	04 meses
14	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Bachiller al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar las actividades operativas y administrativas requeridas por la dependencia, mediante la organización, clasificación y archivo de documentos.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$10.418.732	04 meses
15	Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos e institucionales, mediante la elaboración y consolidación de informes de gestión, el apoyo al seguimiento de planes, metas e indicadores,	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$16.482.076	04 meses
16	Prestación de servicios profesionales como Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, para apoyar la implementación, seguimiento y mejora continua del SG-SST, mediante la	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$16.482.076	04 meses

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	Versión 01	Página 3 de 4

	identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, capacitación y sensibilización a servidores y contratistas.			
17	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Bachiller al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar las actividades operativas y administrativas requeridas por la dependencia, mediante la organización, clasificación y archivo de documentos.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$10.932.600	04 meses
18	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como organizadora técnica de archivos al servicio de la secretaría general dentro del marco de las actividades que se ejecutan en el fortalecimiento del desarrollo organizacional y el capital humano de la Gobernación de San Andrés	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 13.213.988	04 meses
19	Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos e institucionales, mediante la elaboración y consolidación de informes de gestión, el apoyo al seguimiento de planes, metas e indicadores,	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 16.482.076	04 meses
20	Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos e institucionales, mediante la elaboración y consolidación de informes de gestión, el apoyo al seguimiento de planes, metas e indicadores,	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$ 16.482.076	04 meses
21	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Bachiller al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar las actividades operativas y administrativas requeridas por la dependencia, mediante la organización, clasificación y archivo de documentos.	03- 2.1.1.2.2.2.8.90.1 0-200	\$15.628.098	6 meses

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	FORMATO REQUERIMIENTO	Versión 01	Página 4 de 4

22	Prestar servicios profesionales como especialista en gestión pública, en calidad de asesora altamente calificada, para apoyar y asesorar a la Secretaría de Educación en el fortalecimiento de las estrategias de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante, orientadas al crecimiento humano, cultural y social, contribuyendo a que la comunidad educativa responda a las exigencias actuales del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, así como para brindar asesoría especializada en los temas que sean requeridos por la Secretaría.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$36.959.700	04 meses
----	---	----------------------------	--------------	----------

En estricta observancia de los principios de planeación y transparencia, se procedió a verificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, constatando que el objeto contractual pretendido se encuentra plenamente identificado, programado e inmerso en el mismo bajo los códigos y rubros correspondientes para la presente vigencia.

Atentamente,


JOSE NORREL MITCHELL NELSON
 SECRETARIO GENERAL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	AUTORIZACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN	Versión 01	Página 1 de 4

LA SUSCRITA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTORIZA

En cumplimiento del Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, iniciar el proceso de contratación del personal relacionado a continuación. Esta autorización se fundamenta en el memorando No.040 expedido por la Secretaría General; y la importancia de garantizar la debida prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental durante la presente vigencia.

ÍTEM	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	RUBRO	VALOR	PLAZO
1	VANESSA CAROLINA GONZALEZ VEGA	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en gerencia de proyectos al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 36.959.700	04 meses
2	ANDREINA PATRICIA BEDRAN MONTIEL	Prestar sus servicios profesionales externos de apoyo a la gestión como contadora pública al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 22.118.132	04 meses
3	MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMÍREZ	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 29.255.440	04 meses
4	DANIELA GONZALEZ CALY	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en contratación estatal al servicio de secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 26.040.636	04 meses
5	ROSA INÉS DE LA ESPRIELLA BAYUELO	Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 22.609.868	04 meses
6	OSCAR ANDRÉS OBESO BELTRÁN	Prestar sus servicios profesionales externos de apoyo a la gestión como abogado al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 17.982.696	04 meses
7	MARICEL GOMEZ VILORIA	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión como especialista en derecho público al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 22.609.868	04 meses
8	JHON JAIRO CAMACHO ROZO	Prestar sus servicios profesionales externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho procesal al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 29.255.440	04 meses
9	JORGE ALBERTO RAMÍREZ MONSALVE	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 16.482.076	04 meses



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Fecha de
Aprobación**
03-10-2016

Código
FO-AP-GD-01

**AUTORIZACIÓN
INICIO DE CONTRATACIÓN**

Versión
01

Página
2 de 4

10	NATASHA KIMBERLY MANUEL MARTÍNEZ	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como organizadora técnica de archivos al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 13.213.988	04 meses
11	JULIO ENRIQUE BALLESTEROS PASTRANA	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión como contador público especialista en la secretaria general de la gobernación San Andrés.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 22.609.868	04 meses
12	OLBANY FUENTES WATHA	Prestación de servicios profesionales como Especialista en Gestión Pública al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar técnica y estratégicamente la gestión institucional, mediante el acompañamiento a la planeación, articulación, ejecución, seguimiento y mejora de procesos administrativos.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$22.609.868	04 meses
13	GERMAN EDUARDO CELIS GORDO	Prestación de servicios profesionales como Especialista en Gerencia Estratégica de Proyectos al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, para apoyar la formulación, planificación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos institucionales.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$26.040.636	04 meses
14	ALBERTO SALAZAR BERNARD	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Bachiller al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar las actividades operativas y administrativas requeridas por la dependencia, mediante la organización, clasificación y archivo de documentos.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$10.418.732	04 meses
15	ASHY LORAINÉ BENT HERRERA	Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos e institucionales, mediante la elaboración y consolidación de informes de gestión, el apoyo al seguimiento de planes, metas e indicadores,	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$16.482.076	04 meses
16	YAJAIRA BROWN CAEZ	Prestación de servicios profesionales como Profesional en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, para apoyar la implementación, seguimiento y mejora	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$16.482.076	04 meses



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**Fecha de
Aprobación**
03-10-2016

Código
FO-AP-GD-01

**AUTORIZACIÓN
INICIO DE CONTRATACIÓN**

Versión
01

Página
3 de 4

		continua del SG-SST, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, capacitación y sensibilización a servidores y contratistas.			
17	AQUILES ANTONIO GUERRA ZAPA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Bachiller al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar las actividades operativas y administrativas requeridas por la dependencia, mediante la organización, clasificación y archivo de documentos.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$10.932.600	04 meses
18	NATASHA KIMBERLY MANUEL MARTÍNEZ	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como organizadora técnica de archivos al servicio de la secretaria general dentro del marco de las actividades que se ejecutan en el fortalecimiento del desarrollo organizacional y el capital humano de la Gobernación de San Andrés	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 13.213.988	04 meses
19	JUSTA MARIANA MORENO PERILLA	Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos e institucionales, mediante la elaboración y consolidación de informes de gestión, el apoyo al seguimiento de planes, metas e indicadores,	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 16.482.076	04 meses
20	GINA ESCALO MARTINEZ	Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar la planeación, organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos e institucionales, mediante la elaboración y consolidación de informes de gestión, el apoyo al seguimiento de planes, metas e indicadores,	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$ 16.482.076	04 meses
21	KEISHA HUDGSON MYLES	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Bachiller al servicio de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para apoyar las actividades operativas y administrativas requeridas por la dependencia, mediante la organización, clasificación y archivo de documentos.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$15.628.098	6 meses



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de Aprobación
03-10-2016

Código
FO-AP-GD-01

AUTORIZACIÓN
INICIO DE CONTRATACIÓN

Versión
01

Página
4 de 4

22	JULIETH HOWARD GONZALEZ	Prestar servicios profesionales como especialista en gestión pública, en calidad de asesora altamente calificada, para apoyar y asesorar a la Secretaría de Educación en el fortalecimiento de las estrategias de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante, orientadas al crecimiento humano, cultural y social, contribuyendo a que la comunidad educativa responda a las exigencias actuales del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, así como para brindar asesoría especializada en los temas que sean requeridos por la Secretaría.	03-2.1.1.2.2.2.8.90.10-200	\$36.959.700	04 meses
----	-------------------------	---	----------------------------	--------------	----------

La presente autorización se ciñe exclusivamente a la etapa de apertura y trámite del proceso de contratación aquí detallado. En consecuencia, su expedición no releva a los Secretarios de Despacho ni a los Jefes de Oficina de sus obligaciones legales de supervisión, vigilancia y control, las cuales deberán ejercerse en estricta observancia del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia durante la ejecución contractual.

Atentamente,


Vo.Bo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3600
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 16 ene. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS EN DERCHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SEC.GENERAL (MARIA F. BOLAÑO RAMIREZ)

Solicitante: CLAUDIA CIFUENTES ROBLES -SEC.PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 200	Despacho del Gobernador - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	29.255.440,00
TOTAL CERTIFICADO		29.255.440,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 1 de 6

DATOS GENERALES

SECRETARIA U OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO	Secretaría General
NRO DE MEMORANDO	40
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria Privada
FECHA	Enero de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales; asimismo, destaca el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 preceptúa que la función administrativa tiene como finalidad primordial la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, en estricta observancia de los principios, fines y cometidos consagrados en la Carta Política.

Que, de conformidad con el régimen constitucional, la Gobernación del Departamento es una entidad territorial dotada de personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo fin primordial consiste en la prestación de servicios públicos y la promoción del desarrollo sostenible en su jurisdicción, fomentando la participación de la comunidad en el progreso social y económico.

Bajo ese entendido, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de su objeto institucional, propende por el desarrollo integral de sus habitantes mediante la ejecución de planes y programas orientados a garantizar la dignidad humana, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la comunidad raizal e isleña.

Adicionalmente, el Departamento Archipiélago constituye un territorio con una identidad étnica y cultural diversa, amparado por un régimen de especial protección constitucional y legal (Art. 310 C.P.). En virtud de esta condición y de su autonomía, la entidad cuenta con una estructura administrativa técnica, diseñada para organizar las funciones de sus dependencias y asegurar el cumplimiento de sus fines estatales y compromisos con la comunidad.

Ahora bien, dado que la oferta de servicios en el Departamento es atendida predominantemente por particulares, la vinculación de una persona natural resulta técnica y administrativamente conveniente para la entidad. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual exige una ejecución "*intuitu personae*", basada en la experiencia y calidades del contratista. Asimismo, la labor destaca por su autonomía técnica, toda vez que su naturaleza específica no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación, garantizando así la inexistencia de vínculo laboral con la administración.

La Secretaría General en cumplimiento de sus funciones misionales previstas en el Decreto 227 de 2012, por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evidencia la necesidad de contratar un(a) Especialista en Derecho Administrativo para Asesorar a la Administración departamental en materia de contratación estatal, para las distintas secretarías de despacho.

Por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural quien se vinculará a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios en los términos del literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, conforme a la certificación expedida por el Secretario General, en la cual se hace constar que la planta de personal de la entidad es insuficiente para atender la necesidad identificada. En consecuencia, ante la carencia de recurso humano calificado para el cumplimiento del objeto contractual, la Gobernación del Departamento Archipiélago requiere la vinculación de un contratista (persona natural) que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución de la labor.

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 2 de 6

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	<p>Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal. 10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.</p> <p>Específicas:</p> <p>1. Asesorar a la Administración departamental en materia de contratación estatal, para las distintas secretarías de despacho. 2. Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Secretario general en materia de derecho administrativo especialmente en contratación estatal. 3. Apoyar a la Administración Municipal en materia de elaboración y revisión de actos administrativos propios de los procesos de contratación que deban adelantarse para los proyectos que se desarrollen en las distintas secretarías de despacho; en especial: estudios previos; avisos; proyectos de pliegos de condiciones; pliego de condiciones; resoluciones de justificación; respuesta de observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales, adendas; actas; Resoluciones de Adjudicación y que declara desierto un proceso; recursos; aprobación de pólizas; contratos y en general, todos los que sean propios de la modalidad contractual que se esté adelantando. 4. Apoyar a la Administración en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice el asertividad de las decisiones públicas. 5. Apoyar y asistir a la Administración Municipal en las audiencias que se celebren en el marco de procesos de selección de contratista que se realicen de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan. 6. Apoyar en las evaluaciones de la Capacidad Jurídica y de Experiencia Acreditada por parte de proponentes que se presenten a los diferentes procesos de selección de contratista que adelanten la Administración de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaría General de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
FUNDAMENTOS JURIDICOS SOPORTAN MODALIDAD SELECCIÓN	QUE LA DE
	Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de naturaleza profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 3 de 6

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual será evaluada finalmente por la Oficina Asesora Jurídica.

El proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de contratación.

Para la celebración del negocio jurídico, el Gobernador del Departamento, mediante el Decreto No. 0014 del 9 de enero de 2026, delegó en la Secretaria Privada la facultad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de los deberes de supervisión y control, los cuales serán ejercidos por el Secretario o Jefe de la oficina respectiva, en estricta observancia de la Ley 1474 de 2011 artículo 83 y demás normas concordantes.

Por su parte, la Asamblea Departamental, mediante el artículo 32 de la Ordenanza No. 015 del 5 de noviembre de 2025, otorgó autorizaciones y facultades al Gobernador del Departamento para suscribir los contratos y convenios necesarios, así como para constituir las garantías de ley. De igual manera, se autorizó la delegación de dichas competencias en funcionarios del nivel directivo, quienes deberán ejercerlas conforme a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes.

CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El servicio por contratar se encuentra clasificado como:

GRUPO	F	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	00	Servicios de personal temporal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas o actividades; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Por lo que, al no existir una tabla de honorarios nacional y única para los operarios, bachilleres, técnicos, tecnólogos y profesionales considerable, el Departamento, dado su carácter de público que adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", ha fijado unos honorarios mensuales previamente determinados mediante Resolución No 029 de fecha 6 de enero de 2026, el cual guarda relación directa con la formación académica, la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 26,040,636) MCTE.

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la Gobernación Departamental de san Andrés Islas.

FORMA DE PAGO

La Gobernación realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 6,510,159) MCTE, correspondientes a CUATRO (4) MESES de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 4 de 6

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurrido en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica.
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Fotocopia de la OCCRE
7. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o técnicos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 5 de 6

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión 01	Página 6 de 6


de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por el funcionario (responsable) quien dirige la Secretaría General, quien asumirá las facultades de seguimiento, vigilancia y control integral. Dicha función deberá ejecutarse en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulan la materia durante la ejecución y liquidación contractual.
--------------------	--



CLAUDIA PATRICIA FUENTES ROBLES
 SECRETARIA PRIVADA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Versión 01	Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEJA CONSTANCIA

Que, tras analizar la hoja de vida y la propuesta de servicios aportada por el señor **MARIA FERNANDA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.884.275**, se constató que la misma reúne las condiciones de idoneidad, los conocimientos y la experiencia exigidos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Su perfil se ajusta estrictamente a las necesidades institucionales y a las obligaciones detalladas en los estudios y documentos previos que rigen la presente contratación, habiéndose verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la siguiente manera:

FORMACIÓN APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2	19 - 36 meses de experiencia relacionada

Observaciones
Para las equivalencias de estudios contempladas en el Decreto 1082 de 2015 ; si la pretensión es percibir honorarios de nivel tecnólogo o técnico, el aspirante deberá aportar Certificado Académico expedido por la universidad, donde consten los semestres aprobados y la carrera que cursa (para validar la relación con el objeto contractual). <ul style="list-style-type: none"> • Si no tiene el título de tecnólogo, pero es estudiante de una carrera profesional, la norma permite acreditar la terminación y aprobación de tres (3) años de estudios profesionales (normalmente hasta 6° semestre) para equiparlo al nivel tecnológico. • Si no tiene el título de técnico, pero es estudiante de una carrera profesional puede acreditar la terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales (normalmente hasta 4° semestre) para equiparlo al nivel técnico.
La unificación de servicios agrupa aquellas actividades que, si bien no exigen un título académico según la tabla de honorarios institucional, requieren una estandarización de procesos debido a su volumen y naturaleza operativa, garantizando así la uniformidad en la prestación de los servicios.
Tener en cuenta que los grados de escolaridad de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 se estable en el siguiente orden: Preescolar, Educación Básica que van desde Primaria (5 grados de 1° a 5°) y Secundaria (4 grados de 6° a 9°) y Educación Media Vocacional (2 grados 10° y 11°)

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

1. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
2. Certificados de formación académica
3. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Fotocopia de la OCCRE
6. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
7. Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
9. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
12. Afiliación en salud y pensión
13. Registro Único Tributario RUT
14. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
15. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
16. Paz y Salvo SIMIT
17. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La presente constancia se expide con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en el Decreto Departamental No. 0014 del 9 de enero de 2026.

Dado en la Isla de San Andrés, el 19 de enero de 2026.


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA


Responsable de la revisión y validación jurídica del expediente

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO		Versión: 00

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	557
FECHA	Enero de 2026		
PARA	JOSE NORREL MITCHEL NELSON	CARGO	SECRETARIO GENERAL
DE	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	SECRETARIA PRIVADA
ASUNTO	CERTIFICADO DE PERSONAL NO EXISTENTE EN PLANTA		

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la planta global de la Gobernación, existe personal suficiente que pueda cumplir con las siguientes actividades:

NIVEL	OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
* PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL AL SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
TECNICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORGANIZADORA TÉCNICA DE ARCHIVOS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS. -	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALISTA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL	01



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA


Fecha de
Aprobación:
14-02-2011

Código:
1700-63.10

MEMORANDO


Versión: 00


	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR TÉCNICA Y ESTRATÉGICAMENTE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.	
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES.	01
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	01
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE PLANES, METAS E INDICADORES,	01
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SG-SST, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SERVIDORES Y CONTRATISTAS.	01
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	01
TECNICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORGANIZADORA TÉCNICA DE ARCHIVOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS	01
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	01

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO		Versión: 00

	DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE PLANES, METAS E INDICADORES,	
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE PLANES, METAS E INDICADORES,	01
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	01

Atentamente


CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 1 de 4

SECRETARIA GENERAL

San Andrés Islas, 19 de enero de 2026


CERTIFICADO No. 351

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL


CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que, existiendo personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar la actividad que describe la necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:


NIVEL	OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL AL SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ABOGADO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 2 de 4

PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
TECNICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORGANIZADORA TÉCNICA DE ARCHIVOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALISTA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SAN ANDRÉS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR TÉCNICA Y ESTRATÉGICAMENTE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.	01
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES.	01
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	01
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL	01

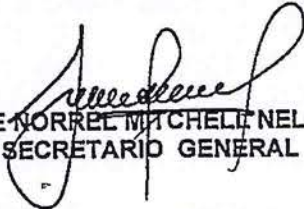
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 3 de 4

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE PLANES, METAS E INDICADORES,	
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SG-SST, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A SERVIDORES Y CONTRATISTAS.	01
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	01
TECNICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ORGANIZADORA TÉCNICA DE ARCHIVOS AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y EL CAPITAL HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS	01
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE PLANES, METAS E INDICADORES,	01
PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	01

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 4 de 4


	DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN, EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE PLANES, METAS E INDICADORES,	
BACHILLER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER AL SERVICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	01

Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendad


JOSE NORREL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Que de acuerdo con artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 3

San Andrés Isla, enero de 2026

Señor (a) **11408804275**
 MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMÍREZ
 Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaria Privada está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos

Perfil	PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2	Experiencia	De 19 a 36 meses en experiencia relacionada
---------------	-----------------------------------	--------------------	---

1. OBJETO: Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.

2. Lugar de ejecución: En la Secretaria General de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 26,040,636) MCTE. La Gobernación realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) cuotas, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 6,510,159) MCTE, correspondientes a CUATRO (4) MESES de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1. Cumplir con el objeto contratado con suma diligencia, eficiencia y cuidado, garantizando altos estándares de calidad y una ejecución oportuna e idónea de las actividades pactadas. 2. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o comités a los que sea convocado por la Entidad en desarrollo y ejecución del contrato. 3. Rendir informes mensuales de actividades el último día hábil de cada mes, detallando el avance de la ejecución. Asimismo, deberá entregar un informe final integral al concluir el plazo contractual, sin perjuicio de los informes especiales que el supervisor requiera. 4. Devolver a la Gobernación, al finalizar el plazo de ejecución, todos los documentos, archivos y soportes que le hayan sido confiados o generados en virtud de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad profesional respecto de la información sensible o privilegiada que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. 7. Acreditar mensualmente ante el supervisor el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. 8. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Riesgos Laborales y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. 9. Conservar y responder por el buen estado de los bienes muebles o equipos que le sean entregados para el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal.

	GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código FO-AP-GD-01
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 3

10. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan forzar acciones u omisiones. En tal evento, deberá informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes. 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como con las instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor para asegurar la correcta ejecución de este.

Específicas: 1. Asesorar a la Administración departamental en materia de contratación estatal, para las distintas secretarías de despacho. 2. Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Secretario general en materia de derecho administrativo especialmente en contratación estatal. 3. Apoyar a la Administración Municipal en materia de elaboración y revisión de actos administrativos propios de los procesos de contratación que deban adelantarse para los proyectos que se desarrollen en las distintas secretarías de despacho; en especial: estudios previos; avisos; proyectos de pliegos de condiciones; pliego de condiciones; resoluciones de justificación; respuesta de observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales, adendas; actas; Resoluciones de Adjudicación y que declara desierto un proceso; recursos; aprobación de pólizas; contratos y en general, todos los que sean propios de la modalidad contractual que se esté adelantando. 4. Apoyar a la Administración en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice el asertividad de las decisiones públicas. 5. Apoyar y asistir a la Administración Municipal en las audiencias que se celebren en el marco de procesos de selección de contratista que se realicen de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan. 6. Apoyar en las evaluaciones de la Capacidad Jurídica y de Experiencia Acreditada por parte de proponentes que se presenten a los diferentes procesos de selección de contratista que adelanten la Administración de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

7. Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado
2. Formato Único de Hoja de Vida proyectada
3. Certificados de formación académica
4. Certificados de experiencia que acrediten la idoneidad
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Fotocopia de la OCCRE
7. Copia de la Tarjeta profesional (si se requiere)
8. Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica)
10. Antecedentes de Responsabilidad fiscal
11. Antecedentes Judiciales
12. Certificado de inhabilidad condenados por delitos sexuales
13. Afiliación en salud y pensión
14. Registro Único Tributario RUT
15. Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
16. Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM
17. Paz y Salvo SIMIT
18. Acreditación de definición de situación militar (en los casos que aplique)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaria Privada de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
 Secretaria Privada

San Andrés Islas, enero de 2026

Señores
Secretaría Privada
Gobernación Del Departamento Archipiélago

ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS

Cordial saludo,

Yo, **MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMÍREZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1140884275, por medio del presente escrito me permito presentar mi oferta de servicios, ante este despacho:

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales especializados externos de apoyo a la gestión como especialista en derecho administrativo al servicio de la secretaria general de la gobernación San Andrés.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

VALOR: VEINTISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 26,040,636) MCTE.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1. Asesorar a la Administración departamental en materia de contratación estatal, para las distintas secretarías de despacho. 2. Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Secretario general en materia de derecho administrativo especialmente en contratación estatal. 3. Apoyar a la Administración Municipal en materia de elaboración y revisión de actos administrativos propios de los procesos de contratación que deban adelantarse para los proyectos que se desarrollen en las distintas secretarías de despacho; en especial: estudios previos; avisos; proyectos de pliegos de condiciones; pliego de condiciones; resoluciones de justificación; respuesta de observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales, adendas; actas; Resoluciones de Adjudicación y que declara desierto un proceso; recursos; aprobación de pólizas; contratos y en general, todos los que sean propios de la modalidad contractual que se esté adelantando. 4. Apoyar a la Administración en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice el asertividad de las decisiones públicas. 5. Apoyar y asistir a la Administración Municipal en las audiencias que se celebren en el marco de procesos de selección de contratista que se realicen de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan. 6. Apoyar en las evaluaciones de la Capacidad Jurídica y de Experiencia Acreditada por parte de proponentes que se presenten a los diferentes procesos de selección de contratista que adelanten la Administración de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.


FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en CUATRO (4) cuotas, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 6,510,159) MCTE, correspondientes a CUATRO (4) MESES de servicio. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Atentamente,




MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMÍREZ

C.C. No. 1140884275


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ ---
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 1 de 4

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Decreto 1082 de 2015


Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop II, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la **CONTRATISTA** y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO: LA GOBERNACIÓN** se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 2 de 4

Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA GOBERNACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA-MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código FO-AP-GJ
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 3 de 4

cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 4 de 4

con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.**- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.**- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.



MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

ABOGADA | ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CEDULA: 1.140.884.275
T.P: 323.913

EDAD: 29 años

Abogada con amplia experiencia en Derecho Administrativo, especializada en todas las modalidades de contratación estatal. A lo largo de mi carrera he adquirido un profundo conocimiento en la gestión y asesoría legal en procesos de contratación pública, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia en las operaciones. Mi experticia incluye un excelente manejo de plataformas estatales como SECOP I y SECOP II, lo que me permite optimizar los procedimientos y asegurar la correcta ejecución de los contratos. Comprometida con la excelencia, la ética profesional y el servicio de calidad a entidades públicas y privadas.

ESTUDIOS:

- ABOGADA - UNIVERSIDAD LIBRE - 2018.
- ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - UNIVERSIDAD LIBRE - 2021.
- MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - 2023.

ESTUDIOS RELACIONADOS:

- CURSO EN SECOP II - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA/CHOCO - 2021.
- ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL PÚBLICA Y PRIVADA 2022 - BELTRÁNPARDO ABOGADOS & ASOCIADOS - 2022.


EXPERIENCIA:

- ASESORA JURIDICA - CONSORCIO MALLA VIAL CAMARONES 2018 - 2019
- ASESORA JURIDICA - CONSORCIO PAVIMENTO BARRANCAS 2018 - 2019
- ABOGADA ESPECIALISTA PARA LA OFICINA JURIDICA EN MATERIA CONTRATACIÓN ESTATAL - GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -
VIGENCIAS

FECHAS DE INICIO	FECHAS DE TERMINACIÓN
11/10/2021	31/12/2021
28/01/2022	28/06/2022

- APOYO Y ASISTENCIA JURIDICA EN TEMAS ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACIÓN ESTATAL - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER - DIC 2021
- ACTUALIZACION MANUAL DE CONTRATACIÓN - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER - DIC 2022.
- ABOGADA EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA APOYAR Y COORDINAR

 300 8884727

 mariafernandabjuridica@gmail.com



MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

ABOGADA | ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

LOS PROCESOS CONTRACTUALES – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LURUACO – ABRIL A MAYO DEL 2023


- ASESORA EN OFICINA JURÍDICA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO – FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2025.
- ASESORA JURIDICA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA – ALCALDÍA GUAMAL MAGDALENA – VIGENCIAS

FECHAS DE INICIO	FECHAS DE TERMINACIÓN
15/01/2021	30/03/2021
05/04/2021	30/08/2021
08/09/2021	31/12/2021
17/01/2022	30/06/2022
05/07/2022	31/12/2022
19/01/2023	30/04/2023
04/05/2023	22/12/2023
17/01/2024	31/03/2024
02/04/2024	01/06/2024
05/06/2024	03/10/2024
04/10/2024	31/12/2024

Atentamente,

Maria Fernanda Bolaño Ramirez

 300 8884727

 mariafernandabjuridica@gmail.com

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

C.C. No 1140884275 de Barranquilla

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
6 de diciembre de 2018
Acta 4012, Folio 9, Libro 10

El Rector



El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
6 de diciembre de 2018
Registro 24309, Folio 4861, Libro de Registro 13

Jefe de Admisiones y Registro

168459



UNIVERSIDAD LIBRE



NIT. 860 013 798-5

Programa con Renovación de Acreditación en Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
Miembros de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acta de Grado No. 4012
Folio No. 9

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:30 pm del día 06 del mes diciembre del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho y CARLOS ANIBAL ESPINEL BENITEZ Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 008 de Octubre de 1996 de acuerdo al Numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140884275 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ABOGADO**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 06 días del mes de diciembre del año 2018.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

Sede Km. 7 Vía Antigua Puerto Colombia - Sede Cra. 46 No 48 - 170 - PBX: 3851057
Barranquilla D.E.I. y P. - Colombia
www.unlibrebaq.edu.co

República de Colombia



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIA FERNANDA BOLAJÑO RAMÍREZ

CC No 1.140.884.275 de BARRANQUILLA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica
con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
17 de junio de 2021
Acta 734, Folio 734, Libro 3

El Rector

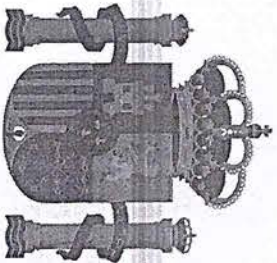
El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

17 de junio de 2021

Registro 28349, Folio 69, Libro de Registro 15

Jefe de Admisiones y Registro



Felipe VI, Rey de España
y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Doña María Fernanda Bolaño Ramírez

*nacida el 16 de marzo de 1996 en Barranquilla (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en abril de 2023, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de*

**Máster Universitario en Dirección en la Gestión Pública
por la Universidad Internacional de La Rioja**

*establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta a la interesada para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.*

Dado en Logroño, a 30 de junio de 2023

La interesada,

María Fernanda Bolaño Ramírez

El Rector,

José María Itáñez García-Peñuela

La Jefa del Departamento de Títulos,

Laura Hernáiz Navarro

UNIR-AA-113885


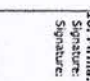
Código de Universidad | 077

Registro Nacional de Títulos | 2023131595

Código de Centro | 2604020

Registro Universitario de Títulos | 123881

APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España	
Country/Pays: El presente documento público	
This public document is present here public	
2. ha sido firmado por a été signé par	FERNANDEZ NUÑEZ EMILIA
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of	DIRECTORA DE AREA
4. y está revestido del sello / timbre de la seal / stamp of	DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA- AREA ALTA INSPECCION DE EDUCACION
Certificado	
5. en esta	6. el día
LOZOROÑO	19/10/2023
7. por	
JEFE SECCION CIA MAGDORA	
8. bajo el número	
CT12620231021095	
9. Sello / timbre: Seal / stamp:	10. Firma: Signature:
	
	MARIO RAMIREZ - M.A.

Esta Apostilla certifica fehacientemente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha intervenido y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/verificar>

Código de verificación de la Apostilla (*): A01700H-ELX-MJSD-711Y

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the signatory and has listed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/verificar>

Verification code of the Apostille (*): A01700H-ELX-MJSD-711Y

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 43 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of the Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du Traité a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du Traité pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/verificar>

Code de vérification de l'Apostille (*): A01700H-ELX-MJSD-711Y

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec la disposition des articles 43 et 43 de la loi 40/2015 du 1er octobre, de Régime juridique du Secteur Public.




(*) Para el comercio por código de verificación: <https://sede.mjusticia.gob.es/verificar>



Visto Bueno en el
Ministerio de Universidades
por el Sr. D. D. D. D.
MARIO RAMIREZ NUÑEZ
JEFE SECCION CIA MAGDORA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
por ser, al parecer, la copia.
Logroño, 10 de octubre de 2023
O.M. 16/AB/1990
Art 31 (R.O.L. 10)
Por la Alta Inspección de la Rioja
EMILIA FERNANDEZ NUÑEZ
Directora del Área

Revista del título universitario oficial de Master Universitario en Dirección en la Gestión Pública por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 30 de junio de 2023 a favor de doña María Fernanda Bolado Ramirez, que superó, en abril de 2023, las enseñanzas conducentes al mencionado título.

Fdo.: La Jefa del Departamento de Títulos



CLAVE ALFANUMÉRICA UNIR-AA-11355	Nº REGISTRO NAL. DE TÍTULOS 2023131595	CODIGO DE CENTRO 20004020	REGISTRO UNIV. DE TÍTULOS 12581	CODIGO DE UNIVERSIDAD 017
-------------------------------------	---	------------------------------	------------------------------------	------------------------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007223 08 MAY 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140884275, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, otorgado el 30 de junio de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-326236.

Que el convalidante adjunta copia del título de ABOGADO otorgado el 6 de diciembre de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.**"

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 13 de febrero de 2024, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Dirección en la Gestión Pública, ofertado por la Universidad Internacional de La Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 204 del 26 de agosto de 2019, con renovación de acreditación favorable de fecha 26 de abril de 2021.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, otorgado el 30 de junio de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140884275, como MAGÍSTER EN DIRECCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

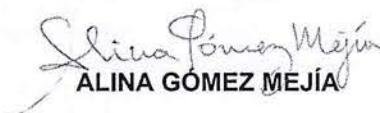
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Sebastian Polo Alvis
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS**



LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA.

HACE CONSTAR:

Que revisando el archivo Central de la Entidad, se evidenció que existe expediente a nombre de la señora **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, Identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.140.884.275** expedida en Barranquilla, Ha prestado sus Servicios en esta Entidad Territorial, mediante Contrato de Prestación de Servicios, Como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL – MAGDALENA**, en los siguientes periodos:

Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	HONORARIOS
009 - 2021	15/01/2021	30/03/2021	\$3.500.000
055 - 2021	05/04/2021	30/08/2021	\$3.500.000
110 - 2021	08/09/2021	31/12/2021	\$3.500.000
002 - 2022	17/01/2022	30/06/2022	\$3.800.000
068-2022	05/07/2022	31/12/2022	\$3.800.000
025-2023	19/01/2023	30/04/2023	\$5.000.000
078-2023	04/05/2023	22/12/2023	\$5.000.000
007-2024	17/01/2024	31/03/2024	\$5.000.000
071-2024	02-04-2024	EN EJECUCIÓN	\$5.000.000

3 20
5
5
3
7
2

OBLIGACIONES CONTRATUALES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar a la Administración Municipal en materia de contratación estatal, para las distintas secretarías de despacho;
2. Emitir conceptos jurídicos, verbales y/o escritos, requeridos por el Municipio en materia de derecho administrativo especialmente en contratación estatal;
3. Apoyar a la Administración Municipal en materia de elaboración y revisión de actos administrativos propios de los procesos de contratación que deban adelantarse para los proyectos que se desarrollen en las distintas secretarías de despacho; en especial: estudios previos; avisos; proyectos de pliegos de condiciones; pliego de condiciones; resoluciones de justificación;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS



respuesta de observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales, adendas; actas; Resoluciones de Adjudicación y que declara desierto un proceso; recursos; aprobación de pólizas; contratos y en general, todos los que sean propios de la modalidad contractual que se esté adelantando;

4. Apoyar a la Administración Municipal, en el estudio y emisión de conceptos de los actos administrativos que por su naturaleza requieren una visión especializada, que brinden un respaldo analítico necesario que garantice el asertividad de las decisiones públicas;


5. Asistir a reuniones a las que sea convocado por el Municipio para tratar asuntos sometidos a su consideración;

6. Presentar los informes que requiera el Municipio en relación con los temas que este atendiendo;

7. Apoyar y asistir a la Administración Municipal en las audiencias que se celebren en el marco de procesos de selección de contratista que se realicen de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan;

8. Apoyar en las evaluaciones de la Capacidad Jurídica y de Experiencia Acreditada por parte de proponentes que se presenten a los diferentes procesos de selección de contratista que adelanten la Administración Municipal de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

Dada en la Alcaldía Municipal de Guamal Magdalena, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


ALMA PEDROZO MEJÍA
Secretaria de Gobierno



ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO N° CPS-007-2024

CONTRATO No:	CPS-007-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTO TREINTA TRES PESOS (\$12.333.333.00)
PLAZO DE EJECUCION:	SETENTA Y CUATRO (74) DIAS
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	31 DE MARZO DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	02 DE ABRIL DEL 2024

CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:

ALMA C. PEDROZO MEJIA
Secretaria De Gobierno

MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
Contratista

Página 1 de 1



ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO N° CPS-144-2024

CONTRATO No:	CPS-144-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS
FECHA DE INICIO:	05 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	03 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	03 DE OCTUBRE DEL 2024

CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:


ALMA C. PEDROZO MEJÍA
Secretaria De Gobierno
Supervisora


MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
Contratista

Página 1 de 1



ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO N° CPS-202-2024

CONTRATO No:	CPS-202-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 14.333.333)
PLAZO DE EJECUCION:	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS
FECHA DE INICIO:	04 DE OCTUBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	30 DE DICIEMBRE DEL 2024

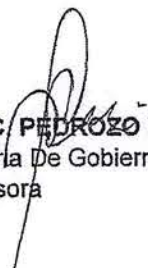
CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:


ALMA C. PEDROZO MEJÍA
Secretaría De Gobierno
Supervisora


MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
Contratista



ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO N° CPS-071-2024

CONTRATO No:	CPS-071-2024
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS DE CONTRATACION PUBLICA EN LOS QUE HAGA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL GUAMAL MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	SESENTA (60) DIAS
FECHA DE INICIO:	02 DE ABRIL DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	01 DE JUNIO DEL 2024
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	04 DE JUNIO DEL 2024

CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría De Gobierno Y Asuntos Comunitarios a entera satisfacción, en virtud de que se ejecutó el contrato de acuerdo con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:


ALMA C. PEDROZO MEJÍA
Secretaria De Gobierno
Supervisora


MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
Contratista



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA(C) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que, revisado el libro de contratación de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se constató que la señora **MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 1.140.884.275 expedida en Barranquilla, ha suscrito y ejecutado los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales con esta entidad.

Id. Contrato Fecha de suscripción	Objeto	Plazo	Valor total	Estado actual
CO1.PCCNTR .3498341 28 de enero de 2022	Prestar sus servicios profesionales como abogado especialista ante la oficina asesora jurídica de la gobernación de san Andrés asesorando en materia contractual y apoyando en la expedición de documentos y actos administrativos.	5 meses	\$23.794.650. 00	Ejecutado
CO1.PCCNTR .2923514 de 2021 11 de octubre de 2021	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista ante la oficina asesora jurídica de la gobernación de san Andrés isla llevando a cabo las actividades y obligaciones descritas en el estudio previo	2 meses y 20 días	\$12.690.480	Ejecutado

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los veinticinco (25) días del mes julio del año dos mil veintidós (2022), a solicitud de parte interesada.


DIANA PATRICIA GARZÓN RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Proyecto: Yernys De la Hoz
Revisó: D. Garzón Rodríguez.



NIT:890103003-4

**ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO N° 079-2023**

CONTRATO No:	079-2023
CONTRATISTA:	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ IDENTIFICADA CON CC N° 1.140.884.275
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL COMO ABOGADA EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA APOYAR Y COORDINAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	LURUACO ATLÁNTICO.
VALOR DEL CONTRATO:	\$8.000.000.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
FECHA DE INICIO:	03 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	31 DE MAYO DE 2023
FECHA DEL PRESENTE ACTA:	13 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIAS

1. Que el objeto del contrato fue cumplido a cabalidad por el contratista **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** y recibido por la Secretaría General y de Gobierno a entera satisfacción, en virtud a que se ejecutó el contrato de acuerdo al objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

ACUERDOS:

1. Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el objeto del contrato, las partes acuerdan darlo por terminado a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

FIRMANTES:

ORIGINAL FIRMADO

PATRICIA CLAVIJO VILLA

Secretaria General y de Gobierno Municipal
Supervisor

Maria Fernanda Bolaño Ramirez

MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ

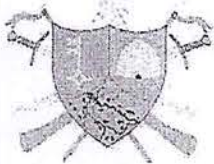
Contratista



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO						
<p>▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.</p>						
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
Marque con una X el tipo de documento:						
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	ORDEN	<input type="checkbox"/>	CONVENIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contrato número:	162	De		10 de marzo 2021		
Certificado de Disponibilidad	191	De		10 de marzo 2021		
Registro Presupuestal	731	De		11 de marzo 2021		
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MAGANGUÉ.						
supervisor	Katya Soto Paternina					
Contratista	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.140.884.275 DE MAGANGUÉ.					
Valor del contrato:	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$21.267.000.OO)					
Duración del contrato: hasta el 30 de Diciembre 2021, días contados a partir de su perfeccionamiento y legalización que corresponde al otorgamiento del Registro Presupuestal y al acta de inicio.						
ACUERDO DE INICIO						
En	Magangué	a los	Once	11	del mes de	marzo De
2021	se reunieron	KATYA SOTO PATERNINA				
en su calidad de Secretaria de Educación Municipal			y	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.140.884.275 DE MAGANGUÉ.		
Contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.						
Fecha de inicio del contrato:		11	De	Marzo	De	2021
Fecha de terminación del contrato:		30	De	diciembre	De	2021
OBSERVACIONES						
La presente acta se firma a los Once (11) días del mes de Marzo de 2021, y se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MAGANGUÉ						
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los Once (11) días del mes de Marzo de 2021.						

Katya Soto Paternina
KATYA SOTO PATERNINA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR

Maria Fernanda Bolaño Ramirez
MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

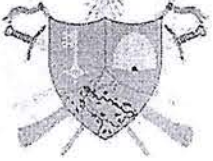

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021

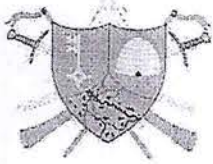


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION	No. 162 de 2021
SUSCRITO POR:	MUNICIPIO MAGANGUE – BOLIVAR Y MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$21.267.000.00)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES Y 20 DIAS

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** con NIT 800.028.432-2, representada legalmente por el Doctor **CARLOS EMIL CABRALES ISAAC**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.874.876, expedido en Magangué, en su calidad de **Alcalde Municipal de Magangué**, según Acta de Posesión N° 028 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Circulo de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y por la otra, **MARIA FERNANDA BOLAÑOS RAMIREZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.884.275 Expedida en Barranquilla, para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES o DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, requiere contratar los servicios de un (a) persona natural. b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios de apoyo a la gestión que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. e) Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada para lo cual debe dejar constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
DESPACHO DEL ALCALDE		
CONTRATO N 162- 2021		

celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ABOGADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$21.267.000.00)**, los que serán cancelados por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** a favor del **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se cancelará por mensualidades de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000.00)**, y los veinte días restantes por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.467.000.00)**, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, cuenta de cobro y el pago de los para fiscales e impuestos vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2021, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191 del 10 de marzo del 2021, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. - **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - :** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES y 20 DÍAS**, contados a partir de su perfeccionamiento, y legalización que corresponde al otorgamiento del registro presupuestal, y al acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución y sus prórrogas si las hubiere no podrán ser superiores al 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución y cuatro meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga a 1) Colaborar con la Entidades contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **CONTRATANTE**, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, 3) Garantizar la calidad de los servicios contratados, 4) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL), 5) Presentar mensualmente informe de las actividades realizadas relacionadas con el objeto contractual al Supervisor del Contrato, 6) prestar apoyo a la oficina de asuntos legales y públicos de la secretaria de educación, 7) proyectar respuestas de acciones de tutela y derecho de petición, 8) elaborar estudio previo y contratos del personal administrativo, 9) presentar informe y todo lo relacionado con la oficina jurídica, 10) Apoyo y asesoría jurídica ante los Órganos de Control, 11) Apoyo jurídico y proyección de respuesta a los requerimientos presentados a la Secretaría de Educación Cultura Y Deporte de Magangué, 12) Y demás funciones que le sean asignadas por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

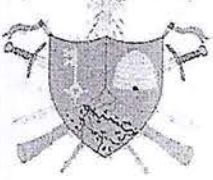
CONTRATO N 162- 2021



de Seguridad Social. F) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. G) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -**; Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUE**, no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él. **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO -**; **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** por intermedio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL** supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. **2.** Informará al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual **4.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato **5.** Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; **6.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; **7.** En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del **MUNICIPIO DE MAGANGUE**; **8.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; **9.** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno. La liquidación debe tener los anexos respectivos que la soporten; **10.** Velar por la vigencia de la garantía que haya sido exigida conforme a lo pactado en el contrato, **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; **12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL -**; En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vínculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y **EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación por los servicios...

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	
	DESPACHO DEL ALCALDE	
	CONTRATO N 162- 2021	

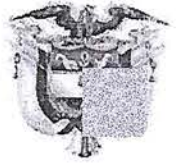
MAGANGUE y EL CONTRATISTA; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, debe realizarse en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018. Parágrafo. **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones de cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación y pago de aportes, de conformidad con los decretos precitados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelara, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES -:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -:** **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**.



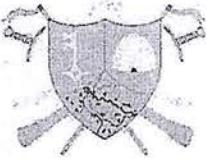
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



continuar con la ejecución del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO -:** **EL CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO-:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** “De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones”. Para la imposición de la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibidem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-CESION -:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito otorgado por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**



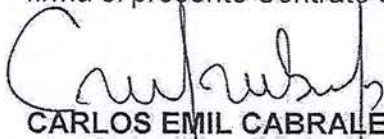
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
NIT. 800028432-2

DESPACHO DEL ALCALDE

CONTRATO N 162- 2021



terminación, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C.C.A. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO** -: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías en cada caso cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA** -: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIA-** De conformidad Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, quedó establecido en el Estudio previo que para este contrato no se exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-**: Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista e) El Registro Presupuestal del Contrato. Para constancia se firma el presente Contrato en Magangué a los diez (10) día del mes de marzo del 2021.


CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
ALCALDE MUNICIPAL


MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
CONTRATISTA

Reviso: Rubén Flórez Jiménez
Profesional U. Jurídica



CONSORCIO MALLA VIAL
CAMARONES 2018

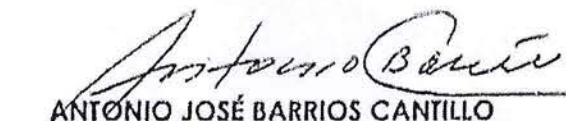
EL CONSORCIO MALLA VIAL CAMARONES 2018

NIT. 901.205.496-9

CERTIFICA

Que la señora **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No: 1.140.884.275 expedida en Barranquilla - Atlántico, presta sus servicios de asesoría jurídica Integral en esta entidad mediante un contrato de prestación de servicios desde 1 de Julio de 2019, en el desarrollo de la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO MALLA VIAL CORREGIMIENTO DE CAMARONES, DISTRITO RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" con unos honorarios de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00 M/L)** mensuales; y desempeñando las funciones de que trata su contrato.

En el ejercicio de sus funciones ha demostrado capacidades de trabajo en equipo, puntualidad y honradez. Quedo atento a su entera disposición para cualquier duda o información complementaria que ustedes puedan requerir. La presente constancia se expide en la ciudad de Barranquilla a los 20 días del mes mayo de 2020.


ANTONIO JOSÉ BARRIOS CANTILLO
CC. No. 72.132.603 expedida en Barranquilla
Representante Legal

Carrera 46 # 75-71 Barranquilla - Atlántico
Móvil: 3206941033
e-mail: camaronesdireccion@gmail.com camaronesjuridico@gmail.com

Escaneado con CamScanner



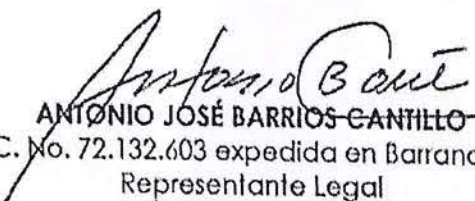
CONSORCIO PAVIMENTO BARRANCAS 2018

NII. 901.204.020-2

CERTIFICA

Que la señora **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No: 1.140.884.275 expedida en Barranquilla - Atlántico, presta sus servicios de asesoría jurídica integral en esta entidad mediante un contrato de prestación de servicios desde 1 de Julio de 2019, en el desarrollo de la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE 3.500 PSI EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" con unos honorarios de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00 M/L)** mensuales; y desempeñando las funciones de que trata su contrato.

En el ejercicio de sus funciones ha demostrado capacidades de trabajo en equipo, puntualidad y honradez. Quedo atento a su entera disposición para cualquier duda o información complementaria que ustedes puedan requerir. La presente constancia se expide en la ciudad de barranquilla a los 20 días del mes mayo de 2020.


ANTONIO JOSÉ BARRIOS CANTILLO
CC. No. 72.132.603 expedida en Barranquilla
Representante Legal

CARRERA 46 # 75-71 Barranquilla - Atlántico
Móvil: 3206941033
e-mail: gerenciabarrancas2018@gmail.com, asis.admconsorcioabarrancas@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.884.275**

BOLAÑO RAMIREZ

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

Maria Fernanda Bolaño R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1996**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

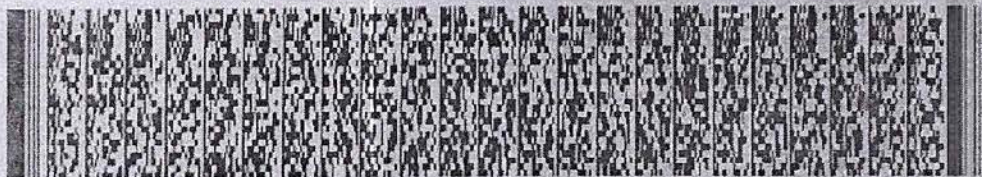
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

26-MAR-2014 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P 0300150-00563968-F-1140884275-20140415

0037936081A 1

41494637



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de enero de 2026, a las 15:25:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1140884275
Código de Verificación	1140884275260107152517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287926158



PIB
15:28:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140884275:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:30:52 PM horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1140884275**

Apellidos y Nombres: **BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

GOV.CO GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/01/2026 03:35:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1140884275** y Nombre: **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131982852** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

Cédula: 1140884275

Fecha de expedición: 07/01/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 07 de enero de 2026 a las 03:38 p. m. es de carácter gratuito y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140884275 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 04:08 PM



Código Verificación: **EWVQMC94LT**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1140884275** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1140884275
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	15/01/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	1171
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 07/01/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.140.884.275**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificación Bancaria

Miércoles, 07 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ identificado(a) con CC 1140884275, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	76900015221	2018-10-27	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
 MEDICO CIRUJANO UNIVERSIDAD LIBRE
 MAGISTER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

TIPO DE EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL

PRE-OCUPACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PERIODICO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE CARGO	<input type="checkbox"/>	EGRESO	<input type="checkbox"/>	ALTURAS	<input type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------	-----------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------

FECHA: 13/01/2025	CIUDAD			
EMPRESA:	CARGO	Asesora Juridica		
María Fernanda Bolaño Ramírez	CEDULA	1.140.884.275	EDAD	28A

Exámenes Practicados		Laboratorios	Laboratorios	Otros
Evaluación Medica Ocupacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Colesterol	Glicemia	Pruebas de vertigo
Optometría / Visiometría		Triglicerios	Serología	Perfil lipidico
Audiometría		DHL	Coprologico	Rx de torax
Espirometría		Hemoglobina	Parcial de Orina	Rx columna
Electrocardiograma		Hematocrito	Cuadro hematico	Otros

APTO PARA EL CARGO:	<input checked="" type="checkbox"/>	
APTO CON RESTRICCIÓN	<input type="checkbox"/>	
No Apto:	<input type="checkbox"/>	
Aplazado:	<input type="checkbox"/>	
Egreso	<input type="checkbox"/>	
Apto para Trabajar en Alturas	<input type="checkbox"/>	No Apto para Trabajar en Alturas

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES:

NORMOCEFALO, ORL NORMAL, PUPILAS ISOCORICAS Y NORMORREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HIDRATADA, CUELLO MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS; TORAX SIMETRICO, NO TIRAJES, RSCSRs, NO SOPLOS, PULMONES CON BUENA ENTRADA DE AIRE, NO RONCUS, NO SIBILANTES, NO CREPITOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SE PALPAN MASAS, NI MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL; EJE COLUMNA VERTEBRAL CONSERVADO; LASEGUE NEGATIVO; PUÑOPERCUSION NEGATIVA; NO HAY DOLOR A LA PALPACION; NO HAY LIMITACION FUNCIONAL EN COLUMNA, CADERA, RODILLAS, TOBILLOS; HOMBROS, CODOS Y MUÑECAS; SIGNO DE SCHOLBER NEGATIVO; CAJON NEGATIVO; TALON NEGATIVO; PUNTA PIES NEGATIVO, DIURESIS POSITIVA, SIN ALTERACIONES EN PIEL, NO EDEMA EN MSIS, SNC SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE. RECOMENDACIONES: COMPLEMENTAR CON ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO; MANEJO DE HIGIENE POSTURAL.

Dr. Roy E. Garcia Sanchez
 Médico Cirujano - Magister-Laboro
 RM: 4528-RESO 6836

ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
 RM 4528-RESO 6836
 TELEFONO: 3205707693
 MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

CALLE 8 N° 11-14 / CEL: 3205707693 -EL BANCO, MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD
LIBRE BARRANQUILLA

CEDULA
1140884275

NOMBRES:
MARIA FERNANDA

APELLIDOS:
BOLAÑO RAMIREZ

FECHA DE GRADO
06/12/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN
28/02/2019

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

TARJETA N°
323913

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 100 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD REGIONAL
NACIONAL DE ABOGADOS.



CERTIFICADO N.º: 26748

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1140884275**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	28/02/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	323913	28/02/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, identificado(a) con número de documento **1140884275** y tarjeta profesional No. **323913**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d095b9bffe9b30b8a26f276385f3b9c60978d941b9674ddb406725ba79462**

Documento generado en 07/01/2026 03:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:53:33 horas del 07/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140884275**,
Apellidos y Nombres **BOLAÑO RAMIREZ MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MARIA FERNANDA BOLAÑO RAMIREZ**, con NIT **114088427-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio -> Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo ASESORA JURÍDICA
 Título Dr(e)
 Nombre MARIA FERNANDA
 Apellidos
 Fecha de Nacimiento
 Nivel Educativo
 Género Mujer
 ¿Tiene alguna discapacidad? SI No
 Nombre y apellido MARÍA FERNANDA BOLAÑO RAMÍREZ
 Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
 Número de documento 1140884275
 Dirección
 Código postal
 Estrato
 Ubicación
 País COLOMBIA
 Correo electrónico maf031675@gmail.com
 Teléfono
 Celular 300 8884727



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Idioma Español (Colombia)
 Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad: ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
 Respuesta barranquilla
 SMS para recuperar la contraseña 300 8884727

Editar